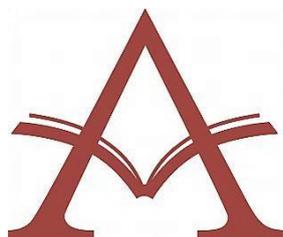


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE
UNA FIRMA TEXTIL, AÑO 2019.**

**PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR:

CHAPOÑAN INOÑAN, DIANA LUCIA

ASESOR:

Mg. ARAUCO LOYOLA, MARIO ENRIQUE

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACION Y AUDITORÍA

LIMA, PERÚ

Setiembre, 2020

Resumen

Objetivo de investigación: •Determinar el efecto del registro de los gastos bajo NIIF en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa textil de Lima, año 2019.

Metodología: El trabajo de investigación se realizó con enfoque cualitativo, de tipo descriptiva, de diseño no experimental y transversal, siendo la recolección de datos documental o bibliográfica. Resultado y conclusiones:

Palabras clave: Normas Internacionales de Información Financiera, gastos deducibles, impuesto a la renta corriente, impuesto a la renta diferido, diferencia temporal, diferencia permanente.

Abstract

Research objective: •Determining the effect of the registration of expenditure under IFRS on the determination of income tax of a textile company in Lima, 2019. Methodology: The research work was carried out with a qualitative approach, descriptive, non-experimental and transversal design, being the collection of documentary or bibliographic data. Result and conclusions

Keywords: International Financial Reporting Standards, Deductible Expenses, Current Income Tax, Deferred Income Tax, Temporary Difference, Permanent Difference.

Tabla de Contenidos

Resumen	ii
Abstract	iii
Tabla de Contenidos	iv
Lista de Figuras	vi
1. Problema de la Investigación	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática:	1
1.1.2 Problemas específicos	3
1.2 Objetivos de la Investigación	3
1.2.1 Objetivo general.	3
1.2.2 Objetivos específicos.	3
2. Marco Teórico	5
2.1 Antecedentes	5
2.1.2 Antecedentes Nacionales	6
2.2 Bases Teóricas	7
2.2.1 Gastos	7
2.2.2 Pérdidas	8
2.2.3 Impuesto a la renta	8
Teorías de la Renta	9
• Teoría de la renta producto	9
• Teoría flujo de riqueza	9
• Teoría del consumo más incremento patrimonial	9
2.3 Definición de Términos Básicos	13
• Activo diferido tributario	13
• Pasivo diferido tributario	13
• Impuesto a la renta corriente	13
• Ganancia contable	13
• Ganancia tributaria	13
• Principio de Causalidad	13
• Criterio de normalidad	13
• Criterio de razonabilidad	14
• Criterio de generalidad	14
3. Cronograma de Actividades	15
4. Recursos y Presupuesto	16
5. Referencias	17
6. Aporte Científico del Investigador	18
7. Recomendaciones	20

8. Anexos.....	21
----------------	----

Lista de Figuras

Figura 1 Gastos sujetos a límite:	11
Figura 2 Gastos sujetos a límite:	11
Figura 3 Gastos Condicionados:	12
Figura 4 Principales Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta. Fuente:	12

1. Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática:

Desde hace más de tres décadas, los informes financieros de las organizaciones empresariales de Latinoamérica se han venido elaborando mediante el uso de la normativa tributaria existente en cada uno de los países, los cuales no necesariamente cumplen con los principios y necesidades financieras. Tal distorsión de la información ha sido denominada, la tributarización de la contabilidad financiera, lo cual ha generado una mezcla que no puede ser considerada de manera completa como información de carácter financiera, ni información de carácter tributaria, lo que afecta o daña el objetivo que se tiene en los estados financieros, que es la representación fiel de las operaciones y transacciones de la entidad para tomar decisiones adecuadas sobre el suministro de los recursos a la empresa. (Chávez, 2018).

Cada país tiene su sistema tributario compuesto por diversos tributos que tienen como propósito ayudar, primeramente, al cumplimiento de los objetivos económicos del mismo, dentro de ellos la generación del empleo, el logro del crecimiento y la búsqueda de equilibrio económico, ya que el sistema tributario es la principal fuente de ingresos de un país para cubrir gastos demandados por sus ciudadanos, como la educación, el desarrollo de infraestructura, la inversión en salud, el acceso a vivienda, entre otros. De esta manera, el sistema tributario y sus normas tiene como objetivo principal, lograr que la economía del estado tenga estabilidad. (Chávez, 2018).

En el Perú, actualmente las NIIF son aplicables de manera general por las empresas, incluyendo a las empresas que forman parte del sector bancario y financiero, cuyo propósito que siguen es reportar información al mercado, de esta manera cada día existen más gerentes y directores obtienen conocimiento sobre su aplicación, convencidos que a través de su aplicación, sus empresas comunican la situación económica y financiera que tienen a los posibles inversionistas, entes reguladores y otras personas interesadas en la entidad. (Paredes, 2017).

Así mismo en el Perú, para la determinación de la renta neta y el cálculo del impuesto a la renta se deben deducir los gastos establecidos en el artículo 37 de ley del impuesto a la renta, así como adicionar los gastos que no son deducibles establecidos en el artículo 44 de dicha ley. (Alva Mateucci, 2018).

En el caso de la empresa textil ubicada en Lima, está realizando operaciones desde el año 2016,

dedicada a la confección y comercialización al por mayor de prendas para niños y damas en algodón, perteneciente al régimen MYPE Tributario desde el año 2018, que cuenta con un departamento de contabilidad y finanzas donde se ven actividades de control financiero y elaboración de información financiera, la cual para su preparación utiliza las normas internacionales de información financiera, reconociendo en la contabilidad todos los hechos económicos que realizan durante cada ejercicio económico y que al determinar la utilidad para efectos de liquidar el impuesto a la renta anual, no ha aplicado de manera correcta la ley citada, generando pagos de impuestos en excesos por gastos que debiendo haberse deducido no se hicieron y otros que al no ser deducibles son considerados como gastos para tal fin. Dentro de estos gastos que deben observarse de acuerdo a norma tributaria para determinar el impuesto a la renta, la empresa cuenta con gastos cuyo sustento es una boleta de venta proveniente de contribuyentes del nuevo RUS, los gastos de representación que realiza la empresa, gastos de movilidad realizados por los trabajadores, gastos de depreciación de activos de acuerdo a norma contable, servicios por honorarios y provisión de beneficios sociales pagados posterior a la presentación de la DJ anual, gastos personales de los socios, retiro de prendas por parte de los socios. Estos gastos al no haber sido tratados tributariamente para la determinación del impuesto a la renta han sido deducidos en su totalidad lo cual ha hecho por un lado pagar menos impuestos y por otro no determinar diferencias temporales ni permanentes, no contabilizando los activos tributarios diferidos, haciendo que la empresa por un lado pague más impuestos por la no utilización de estos y por otros pague menos impuestos por deducir gastos en el ejercicio que no deberían deducirse.

Estos datos e informes fueron obtenidos a través de la revisión de la declaración anual del impuesto a la renta del año 2018, los libros y registros contable y la revisión documentaria, así mismo por información del personal que labora en el departamento contable.

De seguir con esta forma de trabajo contable, la empresa se expone a que en una fiscalización la administración tributaria le repare gastos no deducibles y le imponga sanciones por las omisiones existentes, generando el pago de multas e impuestos que pueden afectar su economía y reducir su patrimonio, así como no utilizar adecuadamente los gastos para reducir de manera legal el impuesto a la renta a pagar.

Para evitar que esta situación continúe, en el año 2019 se hizo el análisis de la información del año anterior donde se pudieron encontrar estas contingencias y se tomó la decisión de revisar la normativa tributaria y hacer un análisis de las principales diferencias que esta tiene con la normativa contable sobre las operaciones que habitualmente realiza para indicar los

procedimientos a seguir al momento de determinar la utilidad contable y tributaria y el registro de los impuestos a aplicar en el futuro, procediendo a realizar la declaración rectificatoria, así como su aplicación durante el ejercicio, permitiendo que no se paguen impuestos menores a la administración por malas deducciones y se pierdan impuestos diferidos por desconocimiento de su aplicación y registro, reduciendo el riesgo de ser sancionados por la administración en futuras fiscalizaciones.

1.1.1 Formulación del problema general.

- ¿Cuál es el efecto del registro de los gastos bajo NIIF en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa textil de Lima, año 2019?

1.1.2 Problemas específicos.

- ¿Cuál es el efecto del registro de los gastos ordinarios en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil de Lima, año 2019?
- ¿Cuál es el efecto del registro de las pérdidas bajo NIIF en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil de Lima, año 2019?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo general.

- Determinar el efecto del registro de los gastos bajo NIIF en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa textil de Lima, año 2019.

1.2.2 Objetivos específicos.

- Establecer cuál es el efecto del registro de los gastos ordinarios en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil de Lima, año 2019.
- Señalar cuál es el efecto del registro de las pérdidas bajo NIIF en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil de Lima, año 2019.

1.3 Justificación e Importancia de la Investigación

Este trabajo está justificado debido a la exigencia que se tiene hoy en un mundo globalizado, en la aplicación de normativa contable internacional, la cual es adoptada por los usuarios de los estados financieros como lo bancos, los proveedores y futuros inversionistas que requieren información de la empresa y al mismo tiempo la SUNAT como institución en el Perú encargada de velar por el cumplimiento de las normas tributarias y la recaudación tributaria, de tal manera que se puedan establecer claramente las diferencias entre ambas normativas y establecer procedimientos para la realización y deducción adecuada de gastos, así como el

aprovechamiento legal de los créditos tributarios sin afectar la economía empresarial.

La importancia del trabajo radica en la posibilidad de que tanto los accionistas de la empresa, así como los trabajadores de las diversas áreas conozcan las formas como deben realizar y justificar los gastos, así como el personal del área de contabilidad la forma como estos deben reconocerse contablemente y utilizarse para la determinación del impuesto a la renta anual, teniendo una empresa que genere ahorros tributarios de manera adecuada y cumpla eficientemente con la determinación y el pago de sus impuestos, al mismo tiempo que la información generada, sirve para una mejor toma de decisiones.

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales.

- Carrasco, Johanna(2015) llevó a cabo un trabajo de investigación, donde planteó como problema de investigación principal “¿De qué manera la deducibilidad de los gastos afecta a la determinación de la base imponible, del impuesto a la renta de la Estación de Servicios Mulalillo en el año2015?”con el objetivo o propósito principal de analizar los cambios o modificaciones tributarias referidos a ingresos, tanto gravados como exentos, así como los gastos deducibles y los gastos no deducibles, de acuerdo a ley para determinar adecuadamente la base para el cálculo del impuesto a la ganancia en el año 2015. En este trabajo se aplicó la investigación de tipo exploratoria y aplicada, donde pudo llegar dentro de sus principales conclusiones a las siguientes: 1) Los gastos destinados a la promoción y la publicidad de los bienes y los servicios que vende la empresa. Tienen un límite del 4% de los ingresos gravados totales. 2) La depreciación que proviene de la revaluación de los activos no será deducible. 3) Se pueden deducir hasta 150% adicional como gastos, las remuneraciones y los gastos de beneficios sociales de adultos mayores y de personas migrantes que hayan retornado que edad sea mayor a 40 años hasta por 2 años después de la fecha de firma de contrato.4) Se puede reconocerlos activos y pasivos diferidos tributarios, en los casos y en las condiciones que la ley permite.(Carrasco Moreta, 2015)
- Vanoni, Ana (2016), en su investigación se planteó como problema principal “¿Cómo inciden los gastos no deducibles y deducibles en la determinación del Impuesto sobre la renta?”, con el propósito principal de llevar a cabo una evaluación de como inciden o cómo influyen los gastos no deducibles y los gastos deducibles para establecer o determinar el impuesto a la renta. Esta investigación de tipo documental y descriptiva, con un enfoque mixto, en la cual se obtuvieron las siguientes importantes conclusiones: 1). Al analizar los gastos deducibles y los no deducibles se pudo determinar que existe un aumento de gastos no deducibles que en comparación con el año anterior, representó aproximadamente un 2000%, y acumulando los costos y los gastos varía en un 283% en el estado de resultado, como resultado de la falta de control de la empresa 2). Se pudo determinar que los gastos se registran como no

deducibles debido a la falta de políticas y al mismo tiempo de procedimientos de algunas actividades realizadas en la empresa, así mismo el poco conocimiento tributario han contribuido a la existencia de gasto no deducible. 3). La aceptación de facturas fuera de tiempo genera que las declaraciones mensuales de impuestos se presenten fuera de plazo y esto trae multas y los intereses respectivos.

2.1.2 Antecedentes Nacionales:

- Calixto, Martin & De La Cruz, Juan (2013) en su trabajo de investigación se plantearon como problema principal “¿Cómo inciden los Gastos Deducibles y No Deducibles en el Resultado Contable y Tributario de la Empresa de Transportes EL MILAGRO DE DIOS S.R.L. del Distrito El Milagro en el Período 2012?” con el objetivo principal de que las diferencias de carácter temporal y permanente negativas que se generan entre la utilidad contable y tributaria de la empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L se han dado por incidencia de los gastos deducibles y los gastos no deducibles, durante el periodo 2012. En este estudio se utilizó como diseño de investigación el descriptivo con grupo único, donde se pudo llegar a las siguientes principales conclusiones: 1). Los gastos que son deducibles y los que no son deducibles incurridos por la Empresa le han generado diferencias de carácter temporal y permanente perjudicial entre la utilidad Contable y Tributaria, lo que ha generado un mal alto pago del impuesto a la ganancia.2). Los gastos que realiza la Empresa, de acuerdo a la LIR, son sujetos a límite para su deducibilidad, dentro de los que se tienen movilidad de trabajadores, gastos de representación relacionado con el negocio, gastos con boleta de venta provenientes de compras a contribuyentes del Nuevo RUS, siendo el exceso de estos gastos considerados como no deducibles, así mismo los gastos sin sustento, y aquello cuyo sustento lo constituyen recibos por honorarios, no pagados en el plazo establecido para la presentar la declaración jurada anual del ejercicio y gastos que se sustentan con boletas de ventas provenientes de contribuyentes que no están comprendido en el Nuevo Rus, de acuerdo con los artículos 37° y 44° del TUO de la LIR y el artículo 21° y 25° del Reglamento.(Calixto Rojas & De La Cruz Briones , 2013)
- Tito, Mirian (2016), en su trabajo de investigación se planteó como problema principal ¿Cómo inciden los gastos no deducibles y de los gastos deducibles en la utilidad tributaria y contable de la empresa Inmatec SRL en los años 2014 – 2015? con el objetivo principal de determinar la incidencia de estos gastos en la utilidad tributaria y contable por los años 2014 y 2015 de la empresa Inmatec SRL. En este trabajo de

investigación se aplicó la metodología analítica, de diseño documental, de campo y proyecto factible y revisión documentaria, en la cual se llegó dentro de las más importantes conclusiones: 1). Los Gastos Deducibles y No Deducibles en los que incurre la Empresa INMATEC S.R.Ltda generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta. 2). En el ejercicio 2014, INMATEC S.R.Ltda., obtuvo una ganancia del 3.90% y en el 2015 el 26.36%, luego de deducir gastos operativos, la utilidad del año 2014 es el 0.87% y del 2015 es 7.08%, los que permite que se afirme que la aplicación adecuada de NIC 12 Impuesto a las ganancias y la LIR, el resultado obtenido por la empresa se mostrará de manera más real, permitiendo mostrar la situación financiera y la situación económica más real de la entidad, de manera especial el Impuesto anual a la Renta y así como la participación de trabajadores.3). Aplicar la NIC 12 incide en: Contablemente, en el Estado de Situación Financiera del periodo. Económicamente en el resultado neto del ejercicio, ya que este varía porque efecto de las diferencias que surgen de los gastos contables. Tributariamente en una diferencia en la determinación del Impuesto a la Renta. (TITO ORTIZ, 2016).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Gastos:

- **Definición:** Son disminuciones de los beneficios económicos que se dan durante un periodo contable, que se manifiestan como la salida o disminución de los activos, el incremento de los pasivos, los cuales generan disminuciones del patrimonio y que no se relacionan con la distribución del patrimonio a los propietarios. Los gastos en su definición incluyen aquellos que tienen su origen en las operaciones ordinarias de la organización, así como las pérdidas. Dentro de los gastos provenientes de actividades ordinarias se tienen los sueldos y salarios, el costo de venta, los provenientes de depreciación de los activos; del mismo modo los gastos se manifiestan como salidas de activos, dentro de los que se pueden ver, la salida de efectivo, de los inventarios o bienes que forman parte de propiedad, planta y equipo de la empresa. (Flores Soria, 2015).
- **Gastos Deducibles:** Son gastos que de conformidad con el artículo 37 de la LIR, en la cual se señalan cuáles son los gastos que pueden ser deducidos de los ingresos o ganancias gravadas para realizar la determinación de la renta neta de tercera

categoría sobre la cual recaerá en impuesto a la renta. Los gastos establecidos en el citado artículo podrán deducirse cumpliendo entre otros criterios los siguientes: 1) Causalidad. 2) Normalidad 3) Razonabilidad 4) Generalidad. Así mismo, estos gastos se pueden clasificar como: a) “Gastos deducibles sujetos a límite” b) “Gastos deducibles no sujetos a límite” c) “Gastos sujetos a condición”. (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015).

- **Gastos no deducibles:** Son aquellos gastos que no tienen vínculo alguno con mantener la fuente generadora de renta dentro de los cuales se pueden citar como ejemplo, los gastos que son de uso personal y sustento del deudor tributario y su familia; de acuerdo con el artículo 44 de la LIR, este no permite que se puedan deducir los gastos que en él se señalan. (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

2.2.2 Pérdidas:

- **Definición:** Se consideran pérdidas a aquellas partidas que, aun siendo definidas como un gasto, pueden que surjan o no de las actividades u operaciones ordinarias de la organización; son disminuciones de los beneficios económicos, tienen la misma naturaleza de los gastos, vale decir no son elementos que se consideren diferentes, como ejemplo se tienen los siniestros como incendios o desbordamientos, incluyendo también las que se obtienen en la venta o comercialización del activo no corriente. (Flores Soria, 2015).

2.2.3 Impuesto a la renta: Este es un impuesto directo cuyo propósito es la gravación de las ganancias, utilidades o beneficios obtenidos por la realización de una actividad económica y su propósito u objetivo es generar ingresos en favor del estado para que este los utilice en la producción de servicios y bienes que favorezcan a la población. (Flores Gallegos, 2019).

En la normativa peruana, el impuesto a la renta se encuentra regulado por el TUO de la LIR, es cual fue aprobado a través de D.S. N° 179-2004-EF, publicado el 8 de noviembre del 2004, en el que se establece que el impuesto a la renta es un tributo que grava el rendimiento o ganancia obtenida del capital, de la renta y/o la combinación de ambos, considerándolo de esta manera en un impuesto real, ya que recae en las actividades no tomando en cuenta estados o situaciones personales y también se considera como un impuesto directo ya que tiene una incidencia directa sobre el sujeto

o persona generador de la renta. (Ortega Salavarría & Pacherres Racuay, 2016).

Teorías de la Renta:

- **Teoría de la renta producto:** En esta teoría todo ingreso que se perciba periódicamente, es considerado renta gravada, siempre que la misma tenga origen en la explotación de una fuente permanente, la cual puede provenir del capital, del trabajo o de la combinación de ambas. Esta teoría es recogida en el artículo 1° de la LIR del Perú. (Bahamonde Quinteros, 2019)
- **Teoría flujo de riqueza:** Considera que la renta gravable será la totalidad de ingresos o ganancias que perciba el contribuyente como producto de las operaciones que realice con terceros durante un determinado periodo. En estos ingresos se incluyen aquellos obtenidos ya sea de manera periódica como accidentales, bajo esta teoría, adicional a la renta producto, se agregan: a) Las ganancias de capital, obtenidas por la venta de bienes duraderos o de capital; b) Los Ingresos de naturaleza eventual, que están compuestos por aquellos que ocurren al margen de la voluntad o de las acciones del contribuyente que las obtiene; c) Ingresos recibidos gratuitamente: Dentro de los cuales podemos citar las herencias u otros similares. Se considera renta aquella proveniente de operaciones realizadas con terceros, por tal motivo, no es renta aquellos ingresos obtenidos por mandato de ley, como los subsidios, las condonaciones o cualquier beneficio tributario concedido por el estado con el propósito de promover o incentivar alguna actividad económica. (Bahamonde Quinteros, 2019)
- **Teoría del consumo más incremento patrimonial:** Mediante esta teoría se busca gravar la totalidad de la capacidad contributiva que tiene el contribuyente, estableciendo como renta la sumatoria de consumos más aumento patrimonial al término del periodo, gravando de esta manera el cambio o variación del valor de los bienes que son propiedad del contribuyente en un determinado periodo y los importes utilizados por este para satisfacer sus necesidades, como manifestación de esta capacidad de contribuir. (Bahamonde Quinteros, 2019).

- 2.2.3.1 Impuesto a la renta corriente:** Está dado por la cantidad que se debe pagar o recuperar, por concepto de impuesto a la renta, que está referido al resultado o utilidad tributaria obtenida en el ejercicio. De esta manera, el impuesto a la renta corriente que corresponde al presente periodo y a periodos anteriores, se debe reconocer como pasivo si este no ha sido cancelado o liquidado. Sin embargo, si el importe que ya ha sido pagado, correspondiente a periodos presentes y anteriores, supera el importe que se deba pagar por tales períodos, tal exceso se debe reconocer como activo o saldo a favor. (Asesor Empresarial, 2014).
- 2.2.3.2 Impuesto a la renta diferido:** Es la cantidad o el importe de Impuesto a la Renta que se va a pagar o recuperar periodos siguientes, lo cual implica que se reconozcan los activos y/o los pasivos tributarios diferidos. (Asesor Empresarial, 2014).
- 2.2.3.3 Diferencia temporal:** Es aquella diferencia existente entre la base contable y la base tributaria de los activos o pasivos en el estado de situación financiera y que se revertirán en el futuro. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- 2.2.3.4 Diferencia permanente:** Es aquella diferencia entre la base contable y la base tributaria de un periodo o ejercicio, generada por partidas que se han registrado en dicho ejercicio y que no se compensarán ni en el mismo ejercicio ni en ejercicios futuros. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- 2.2.3.5 Deducciones limitadas, condicionadas y no admitidas:**

Figura 1

Gastos sujetos a límite: Fuente (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015).

GASTOS SUJETOS A LÍMITE				
Gastos Sujetos a límites	Límite	Base Legal		
		TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	
1	Los gastos de representación propios del giro del negocio	0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT	Inciso q) del artículo 37	Inciso m) del artículo 21
2	Gastos sustentado con boleta de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS	6% de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo (Incluido en impuesto) anotados en el registro de compras, con un límite de 200 UIT	Penúltimo Párrafo del artículo 37	Inciso ñ) del artículo 21
3	Gastos Incurrido en vehículo automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	La deducción no podrá superar el monto que resulte de aplicar al total de gastos realizados por dicho conceptos, el porcentaje que se obtenga de relacionar el número de vehículos automotores de las mencionadas categorías que según la tabla otorguen derecho a deducción (excluyendo los costos de adquisición a valor de ingreso al patrimonio mayor a 30 UIT) con el número total de vehículos de propiedad y/o en posesión de la	Inciso w) del artículo 37	Inciso r) del artículo 21
4	Los gastos por concepto de donaciones	La deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la ley	Inciso x) del artículo 37	Inciso s) del artículo 21
5	Intereses por deuda	Solo son deducibles los intereses, la parte que exceda el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafecto	Inciso a) del artículo 37	Inciso a) del artículo 21

Figura 2

Gastos sujetos a límite: Fuente (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

GASTOS SUJETOS A LÍMITE				
Gastos Sujetos a límites	Límite	Base Legal		
		TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	
6	Los gastos destinados a servicios recreativos	0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT	Inciso II) del artículo 37	
7	Los gastos de movilidad de los trabajadores	Los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital.	Inciso a1) del artículo 37	Inciso v) del artículo 21
8	Gastos por dietas a los directores	Serán deducibles la parte que no exceda el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto	Inciso m) del artículo 37	Inciso l) del artículo 21
9	Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes	Gastos serán aceptados si se prueba que trabajan en el negocio y su remuneración no excede el valor de mercado	Inciso n) y ñ) del artículo 37	Inciso II) del artículo 21 y artículo 19-A
10	Depreciaciones	Según table, dependiendo de bienes del activo fijo	Inciso f) del artículo 37 y artículos 38,39,40,41,42 y 43	Artículo 22 y segunda disposición final y transitoria del D.S. N° 194-99-EF
11	Gastos de viáticos	Según tabla, dependiendo del destino del viaje	Inciso r) del artículo 37	Inciso n) del artículo 21
12	Gastos por personal con discapacidad	Según tabla, dependiendo del porcentaje de trabajadores con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría	Inciso z) del artículo 37	Inciso x) del artículo 21

Figura 3

Gastos Condicionados: (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

GASTOS CONDICIONADOS				
	Gastos no sujetos a límites	Condición	Base Legal	
			TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
1	Aguinaldo, bonificaciones y otros	Generalidad y pago antes del vencimiento de la DJ anual	Inciso l) del artículo 37	Inciso l) del artículo 21
2	Pérdidas extraordinarias	Que no sea cubierta por indemnizaciones o seguros y que el hecho se haya probado jurídicamente	Inciso d) del artículo 37	
3	Mermas y desmedros	Informe técnico y destrucción ante notario previa comunicación a la Sunat respectivamente	Inciso f) del artículo 37	Inciso c) del artículo 21
4	Provisiones y castigos	Diversas condiciones que en adelante se desarrollarán	Inciso l) del artículo 37	Inciso f) del artículo 21
5	Gastos por pago de rentas de 2da, 4ta y 5ta categoría	Pagos antes del vencimiento de la DJ anual	Inciso v) del artículo 37	Inciso f) del artículo 21

Figura 4

Principales Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta. Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO 44° LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	
PRINCIPALES GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA	
Gastos personales y de sustento del contribuyente y familiares	Inciso a)
El impuesto a la renta	Inciso b)
Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional	Inciso c)
Donaciones y otras liberalidades, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° LIR	Inciso d)
Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente	Inciso e)
La amortización de intangibles. A excepción de activos intangibles de duración limitada	Inciso g)
Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago	Inciso j)
El IGV IPM e ISC que gravan el retiro de bienes	Inciso b)

2.3 Definición de Términos Básicos:

- **Activo diferido tributario:** Importe de impuesto a la renta que se espera recuperar en los próximos ejercicios y que son productos de gastos no deducibles temporalmente.(Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- **Pasivo diferido tributario:** Importe de impuesto a la renta que se debe pagar en los próximos ejercicios y que son productos de diferencias gravables temporales. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- **Impuesto a la renta corriente:** Importe de impuesto a la renta que se calcula sobre la base de la utilidad o ganancia tributaria. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- **Ganancia contable:** Utilidad neta obtenida en un determinado periodo o ejercicio de acuerdo a las normas internacionales de información financiera, antes de la deducción del impuesto a la renta corriente. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- **Ganancia tributaria:** Utilidad neta obtenida en un determinado periodo o ejercicio de acuerdo a la normativa tributaria, sobre la que se calcula el gasto de participación de trabajadores y el impuesto a la renta por pagar. (Ferrer Quea & Ferrer Contreras, 2019).
- **Principio de Causalidad:** Para deducir gastos en la empresa este debe estar supeditado a cumplir el principio de causalidad, dicha relación se define en la Ley de la forma siguiente: “De la renta bruta se pueden deducir los gastos que han sido necesarios para generar y mantener la fuente”. Este principio está referido al vínculo causal de los gastos con la obtención de rentas o mantenimiento de la fuente. “La vinculación entre los gastos y la generación de rentas se denomina –en doctrina–teoría de la causa final o subjetiva, pues la deducción de gastos debe tener como finalidad la generación de rentas; por otro lado, la vinculación de los gastos con la actividad empresarial es denominada en doctrina, teoría de la causa objetiva o teoría de la conditio sine qua non, porque la deducción de gastos está supeditada a su vinculación objetiva con las actividades empresariales”(Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)
- **Criterio de normalidad:** Este criterio establece que los gastos deben ser inherentes y habituales para la empresa, debe tener vinculación con giro o actividad económica que realiza la empresa, vale decir que se les considera deducibles a determinados gastos que están relacionado al giro de la entidad. (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

- **Criterio de razonabilidad:** Este criterio se refiere a la relación existente entre un gastos y el monto de su desembolso realizado y el fin de este, el cual debe estar orientado a la producción y al mantenimiento de la fuente que produce la renta, bajo este criterio, un gastos no solo es deducible por su tipo, también tiene que ver con su importe. (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)
- **Criterio de generalidad:** Este criterio se aplica básicamente a gastos destinados al personal y los beneficios sociales, vale decir que debe darse a todos los trabajadores de la entidad o un área o departamento dentro de ella. (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015).

3. Cronograma de Actividades

Actividades	Junio	Julio	Agosto	Seti.	Oct.	Nov.	Dic.	Producto/ Resultado
1. Problema de la investigación								
1.1 Descripción de la realidad problemática	•							
1.2 Planteamiento del problema	•							
1.2.1 Problema general	•							
1.2.2 Problemas específicos								
1.3 Objetivos de la investigación	•							
1.3.1 Objetivo general	•							
1.3.2 Objetivos específicos								
1.4 Justificación e importancia de la investigación		•						
2. Marco teórico								
2.1 Antecedentes		•						
2.1.1 Internacionales		•						
2.1.2 Nacionales								
2.2 Bases teóricas			•					
2.3 Definición de términos			•					
3. Conclusiones				•				
4. Recomendaciones				•				
5. Aporte científico del investigador				•				

4. Recursos y Presupuesto:

Partida presupuestal*	Código de la actividad en que se requiere	Cantidad	Costo unitario (en soles)	Costo total (en soles)
Recursos humanos	Apoyo en redacción y búsqueda de información	1	170.00	170.00
Bienes y servicios	Luz e internet	1	40.00	40.00
Útiles de escritorio	Hojas bond x 100	1	10.00	10.00
Mobiliario y equipos				
Pasajes y viáticos	Taxi	4	10.00	40.00
Materiales de consulta (libros, revistas, boletines, etc.)	Libros	5	32.00	160.00
Servicios a terceros				
Otros				
Total				420.00

5. Referencias

- Alva Mateucci, M. (2018). *Pioner Tributario*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Arias Copitan, P., Abril Ortiz, R., & Villazana Ochoa, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles. Aplicación práctica. Análisis tributario y contable*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Asesor Empresarial. (2014). *NIC 12 Impuesto a la Renta*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Bahamonde Quinteros, M. (2019). *Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Calixto Rojas , M. A., & De La Cruz Briones , J. J. (2013). *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro De Dios S.R.L. Del Distrito El Milagro En El Período 2012*. Trujillo, Perú.
- Carrasco Moreta, J. B. (2015). “*La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la estación de servicios Mulalillo del año 2015*”. Ambato, Ecuador.
- Chávez, L. A. (2018). *NIIF Y TRIBUTACIÓN: Desafíos y oportunidades para las administraciones tributarias*. (C. I. (CIAT), Ed.) Revista de Administración Tributaria, 43.
- Ferrer Quea , A., & Ferrer Contreras, A. O. (2019). *Normas Internacionales de información financiera. Incidencia tributaria y criterio financiero*. Lima: Pacífico Editores SAC.
- Flores Gallegos, J. (2019). *Manual Tributario 2019*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Flores Soria, J. (2015). *Análisis Financiero para contadores y su incidencia en las NIIF*. Lima: Pacífico Editores SAC.
- Ortega Salavarría, R., & Pacherras Racuay, A. (2016). *Impuesto a la renta de tercera categoría 2015-2016*. Lima - Perú: ECB Editores S.A.C.
- Paredes, J. (2017). Guía NIIF para directores 2017/2018. *EY Building a better working world*, 5.
- TITO ORTIZ, M. C. (2016). “*Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa INMATEC S.R.LTDA. periodos 2014 - 2015*”. Puno, Perú.

6. Aporte Científico del Investigador:

De acuerdo con la investigación realizada por Carrasco, Johanna (2015), se ha podido observar de acuerdo a sus conclusiones del mismo que existe una legislación que regula la deducción de gastos que realiza la empresa, ya sea no permitiendo o limitando su deducción y que tienen efecto sobre la ganancia para fines tributarios, lo cual notoriamente difiere de la ganancia contable.

Así mismo, la investigación realizada por Vanoni, Ana (2016), en la que se evaluó la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles para determinar el impuesto a la renta que debe pagar la empresa, concluye que la falta de control adecuado de los gastos bajo enfoque tributario ha llevado a la empresa a tener altos nivel de gastos no deducibles y que estos se registran producto de la falta de políticas y procedimientos en sus actividades, así como el desconocimiento de la normativa tributaria, lo que afecta la determinación de la utilidad tributaria.

Calixto, Martin & De La Cruz, Juan (2013), mediante su trabajo de investigación nos muestran que la falta de control o desconocimiento de los gastos sujetos a límites en los que incurre la empresa o aquellos gastos que tienen que cumplir con condiciones para ser deducibles, vienen afectando la determinación de la utilidad bajo base tributaria, la cual es diferente a la base contable y por ende, afectan la determinación adecuada del impuesto a la renta.

Finalmente Tito, Mirian (2016), nos muestra en su investigación que los gastos que tiene la empresa, al tener condición de deducibles y no deducibles de acuerdo a la ley del impuesto a la renta, generan diferencias temporales y permanentes que son negativas para la empresa en la determinación del impuesto a la renta y que al aplicarse adecuadamente las norma internacional de contabilidad N° 12, se puede hacer un tratamiento adecuado de estas diferencias y la determinación exacta del impuesto y sus efectos financieros.

Todas estas investigaciones permiten ver claramente que existen amplias diferencias tanto a nivel nacional como internacional en el tratamiento contable de los gastos y su tratamiento tributario, esto debido a que las normas internacionales de información financiera tienen como propósito definir el registro de los hechos económicos de la empresa para mostrar las situación económica y financiera a una fecha determinada que sirva a los usuarios de dicha información como base para la toma de decisiones respecto a la entidad y para que tal propósito se logre, la información debe tener como una de sus características fundamentales la

representación fiel, en la cual se indica que esta se cumple si es una información completa, neutral y libre de errores, vale decir, todas las operaciones de la empresa deben ser registradas. Sin embargo, desde el enfoque tributario, esta responde a las políticas económicas y tributarias de cada país, vale decir son norma locales, que claramente difieren de normas de carácter internacional y que al ser correctamente aplicada van a dar como resultado diferencias entre ambas normas, tributaria y contable y que mediante la aplicación adecuada de la NIC 12 Impuesto a las ganancias, van a permitir que ambas se puedan incluir en los hechos económicos y cumplir con la normativa internacional de contabilidad y la normativa local tributaria.

Finalmente se puede afirmar que es importante que las empresas registren sus operaciones amparados en las normas internacionales de información financiera y que estas sean conciliadas con las normas tributarias de cada país para determinar la deducibilidad o no de los gastos, el registro adecuado del impuesto a la renta corriente y el impuesto a la renta diferido como consecuencia de las diferencias permanentes y temporales y evitar pérdidas de tributos a usar en el futuro, mal cálculo del impuesto a pagar en el periodo y que acarreen multas y sanciones pecuniarias que afectan el patrimonio empresarial.

7. Recomendaciones:

- Se recomienda realizar un análisis de las operaciones que realiza la empresa en cumplimiento con las NIIF y compararlas con lo establecidos en los artículos 37 y 44 de la LIR para verificar las diferencias que existen entre ambas normas y determinar cuál es el efecto de estas en la determinación del impuesto a la renta, a fin de que se tenga establecido claramente el impuesto a pagar en cada ejercicio.
- Se recomienda hacer un análisis de los gastos ordinarios de la empresa y el cumplimiento de políticas y procedimientos para su realización establecidas en las normas contables y tributarias a fin de establecer su deducibilidad o no en el ejercicio y poder establecer las diferencias temporales y permanentes para determinar adecuadamente el impuesto a la renta corriente y diferido.
- Se recomienda hacer un análisis de las pérdidas en los que incurre la empresa y el cumplimiento de políticas y procedimientos para su realización establecidas en las normas contables y tributarias a fin de establecer determinar adecuadamente el impuesto a la renta corriente y diferido.

8. Anexos

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE INVESTIGACIÓN						
TEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
REGISTRO DE GASTOS BAJO NIIF Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA TEXTIL EN EL AÑO 2018	Problema Principal: ¿Cuál es el efecto del registro de los gastos bajo NIIF en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa textil en el	Objetivo General: Determinar el efecto del registro de los gastos bajo NIIF en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa textil en el año 2018.	Independiente:	Gastos Ordinarios	Gastos con boletas	Tipo de Investigación: Aplicada Diseño: No experimental descriptivo correlacional Enfoque: Cuantitativo
					Gastos de representación	
					Depreciación de activos	
	Problema Secundario 1: ¿Cuál es el efecto del registro de los gastos ordinarios en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil en el año 2018?	Objetivo Especifico 1: Establecer cuál es el efecto del registro de los gastos ordinarios en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil en el año 2018	GASTOS	Pérdidas	Gastos de horarios profesionales	
					Provisión de beneficios sociales de trabajadores	
			Dependientes:	Utilidad Tributaria	Gastos personales de socios	
Problema Secundario 2: ¿Cuál es el efecto del registro de las pérdidas bajo NIIF en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil en el año 2018?	Objetivo Especifico 2: Señalar cuál es el efecto del registro de las pérdidas bajo NIIF en la determinación del impuesto a la renta de una empresa textil en el año 2018	IMPUESTO A LA RENTA			Retiro de bienes de socios	
					Gastos deducibles	
				Gastos no deducibles		
				Adiciones para determinar la renta neta		
				Deducciones para determinar la renta neta		
				Impuesto a la renta corriente		
				Impuesto a la renta diferido		